



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. LE-2-959-84
21 de marzo de 1984

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS

Re: Renovación de licencias para
el 1984-85

Estimados señores:

El Artículo 9.420 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que antes de la medianoche del 30 de junio de cada año se pagará al Comisionado de Seguros el derecho por cada licencia cuya renovación se desee.

A fin de procesar dichas renovaciones y que las mismas estén terminadas al 30 de junio de 1984, los modelos OCS-RL-I, copia de los cuales se incluyen, deberán estar en nuestra Oficina antes del 30 de abril de 1984. En dichos modelos se incluirán las licencias cuya renovación se interese.

Esta Oficina devolverá una copia del referido modelo con las licencias renovadas, y en los casos de licencias no renovadas, informaremos la razón por la cual no se renovaron.

No podemos garantizar que se renovarán licencias en o antes del 30 de junio de 1984, si las listas de renovaciones con sus correspondientes derechos no se encuentran en nuestra Oficina en la fecha indicada anteriormente.

Para mayor control del pago de los derechos, los agentes generales y gerentes de aseguradores extranjeros o los aseguradores del país deberán utilizar un modelo OCS-RL-I separado para cada una de las siguientes solicitudes de renovación: agentes, agentes generales y apoderados. Esto es, todas las renovaciones de agentes se incluirán en uno de dichos modelos, todas las de apoderado se incluirán en otro modelo y así sucesivamente.

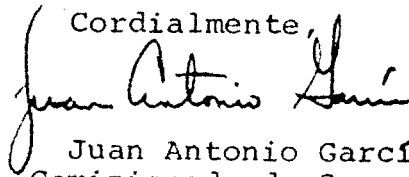
El derecho por licencias, de acuerdo con el Artículo 7.010 del Código de Seguros, es como sigue:

Agente General (por cada asegurador representado)	\$100
Apoderado (por cada asegurador representado)	50
Agente (por cada asegurador representado)	25

Las instrucciones que acompañamos sobre cómo preparar las listas de renovaciones deberán seguirse al pie de la letra. Deseamos advertirles que nos veremos obligados a devolver toda lista que no se ajuste a estas instrucciones, las cuales, si se observan fielmente, facilitarán y aligerarán grandemente nuestra labor.

Para el cumplimiento con los requisitos de educación continua, establecidos en la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, cada tenedor de licencia, sujeto a dicha Regla, recibirá próximamente una comunicación especificando el procedimiento que éste habrá de seguir para informar directamente a nuestra Oficina los cursos y seminarios de educación continua que haya aprobado durante el año fiscal 1983-84.

Cordialmente,



Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

ANEJO: INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LISTA DE RENOVACIONES.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

INSTRUCCIONES A AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS

1. Deberán utilizar un Modelo OCS-RL-I separado para cada una de las siguientes solicitudes de renovación. Esto es, todas las renovaciones de los agentes se incluirán en uno de dichos modelos, todas las de apoderado se incluirán en otro modelo y así sucesivamente.
2. Pago de derechos. El Modelo OCS-RL-I en original deberá venir acompañado del pago de los derechos el cual deberá hacerse en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda. No envíe sellos de Rentas Internas. Deberá enviar todos los derechos englobados para cada clase de licencia; esto es, nunca se deberá enviar en un solo cheque o giro los derechos para más de una clase de licencia.
3. No incluya corredores y ajustadores en una lista. Los corredores y ajustadores deberán solicitar por su cuenta la renovación de sus licencias, ya que éstos no representan a ningún asegurador en particular.
4. No solicite la renovación de ninguna licencia que no haya sido originalmente expedida a través suyo o que no esté en vigor al momento de prepararse la lista. Si usted aceptó durante el año la representación de un asegurador nuevo y no solicitó entonces licencias para sus agentes con este asegurador, no lo haga en el Modelo OCS-RL-I de Renovación. En este caso tendría que llenar el formulario de solicitud, Modelo P-1 y tramitarlo separado de las renovaciones.
5. No incluya en su lista personas con licencia provisional, o que estén pendientes de tomar examen, o que hayan aprobado un examen, pero que aún no se les haya expedido licencia regular. Estos casos deberán tramitarse separado de las renovaciones.
6. Los agentes generales y gerentes que posean licencias de agentes de sus representados deberán solicitar la renovación de su licencia de agentes, si es que desean continuar gestionando negocios para los aseguradores que representen como agente. Si representan otros aseguradores como agente, pero no como agente general o gerentes, no deben solicitar ustedes mismos la renovación de estas licencias, sino dejar que lo haga el agente general de tales aseguradores.

7. En aquellos casos en que hubiere más de un agente general representando a un mismo asegurador, los agentes generales deberán ponerse de acuerdo para determinar quién pagará la licencia de sus representados; el otro agente general que desee un duplicado de la licencia del asegurador deberá indicárnoslo así en la lista y enviar el derecho correspondiente de \$10.00.
8. Como posiblemente se expidan licencias nuevas después del 30 de abril del año en curso, por lo que éstas no estarán incluidas en la lista que se someta a esa fecha, podrá someterse otro Modelo OCS-RL-I complementario en o antes del 15 de julio de este año que incluyan las renovaciones de esas nuevas licencias.
9. Al solicitarse la renovación de las licencias de agentes, es necesario que se indique el nombre del asegurador a ser representado, ya que puede darse el caso que un agente represente uno o algunos, y no todos los aseguradores del agente general. Vea modelo incluido.
10. Los aseguradores del país someterán sus propios Modelos OCS-RL-I, a menos que deleguen en sus agentes generales, si los hubiera. Los agentes generales de estos aseguradores del país deberán ponerse de acuerdo sobre esto con sus representados.
11. Las sociedades y corporaciones tendrán en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto al derecho adicional que habrá de pagarse cuando más de tres personas aparecen en la licencia de agente como autorizadas para actuar a nombre de la entidad.
12. No se renovarán licencias con fecha retroactiva al 1 de julio. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si la solicitud de renovación no se recibe en armonía con la carta circular y estas instrucciones.

Volvemos a recordarles que el Modelo OCS-RL-I deberá enviarse en original en ESTRICTO ORDEN ALFABETICO DEL PRIMER APELLIDO, SEGUIDO DEL SEGUNDO APELLIDO Y LUEGO EL NOMBRE según aparecen las licencias que se hayan expedido. Bajo ninguna circunstancia, aceptaremos modelos que no se sometan en orden alfabético y sin indicación de los dos apellidos o en los cuales no se hayan seguido las demás instrucciones aquí contenidas, como tampoco aceptaremos aquellos listados de licencias cuyos derechos esten englobados para más de una clase de licencia.

POR FAVOR SOLICITE RENOVACION DE LICENCIAS UNICAMENTE PARA AQUELLOS AGENTES QUE ORIGINALMENTE LAS OBTUVIERON POR CONDUCTO SUYO. RECUERDE ENVIAR ORIGINAL EN ESTRICTO ORDEN ALFABETICO.